CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	No. 003	FECHA: 23-01-2026
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE		
ENTIDAD CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA	
NIT	809.005.964-2	
DIRECCIÓN:	CARRERA 9 CALLE 9 ESQUINA CHAPARRAL TOLIMA	
TELEFONO:	2460362	Email: secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
CONTRATISTAA	**MARIA FERNANDA FALLA MARIN**	
CÉDULA	1.006.018.167 DE IBAGUE.	
DIRECCIÓN:	Calle 15 # 1 - 40 Barrio Obrero.	
RL CONTRATISTA	NO APLICA	
IDENTIFICACIÓN RL	NO APLICA	
TELEFONO:	3223615509	Email: fallamarin@gmail.com
INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	**REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO**	**FECHA RUT 21-01-2026**

Los aquí firmantes: por una parte, el **Sr. OSCAR EMILIO CRIOLLO GAITAN,** mayor, vecino y domiciliado en el Municipio de Chaparral – Tolima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.106.768.741 de Ibagué – Tolima, en su calidad de Presidente del H. Concejo Municipal de Chaparral, Tolima, con NIT. 809.005.964-2, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y concepto No. 2215 de 2014 de la sala de consulta y servicio civil del consejo de estado, quien para los efectos del presente documento se denominara HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL o EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **MARIA FERNANDA FALLA MARIN**, persona natural, mayor de edad e identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.006.018.167 DE IBAGUE, y quien en adelante se denominara **LA CONTRATISTA**; y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1. OBJETO:	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYO A LA GESTIÓN – EN PRENSA Y COMUNICACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO A LA RED DE COMUNICACIONES INTERNA - EXTERNA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL."**
2. TIPO DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN.**
3. PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el Objeto del Contrato. 2. Apoyar en la organización del Concejo Municipal de Chaparral, con el objetivo de contribuir con el buen desempeño del personal y cumplir las condiciones requeridas por la entidad para la atención de los usuarios que requieren los servicios de la corporación. 3. Apoyar en la organización de los bienes muebles, elementos de oficina y equipos de cómputo con miras a ofrecer una atención de calidad y eficiencia a la ciudadanía. 4. Apoyar en la atención al público en el Concejo Municipal de Chaparral, cuando esto le sea requerido. 5. Apoyar a la Secretaria en la orientación de los usuarios para la preparación de la información que sea requerida. 6. Apoyar a la Secretaria en el momento de la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la corporación, con miras al normal desarrollo de las mismas. 7. Estar atento apoyar en las sesiones ordinarias y extraordinarias tanto a la Secretaria como a la Mesa Directiva, en los relacionado a la entrega de comunicaciones u oficios de citación y traer o llevar documentos que sean necesarios para los miembros de la corporación. 8. Mantener la infraestructura y bienes muebles del Concejo Municipal de Chaparral, en condiciones de estricto orden. 9. Asistir y apoyar las condiciones requeridas para brindar una atención de calidad y confort a la ciudadanía, así como al personal que realiza sus actividades en la corporación. 10. Hacer buen uso de los elementos y equipos que le sean entregados para el cumplimiento de las

obligaciones aquí descritas y responder en caso de pérdida o extravió de los mismos.

11. Presentar los informes que les sean solicitados por el supervisor del contrato.
12. Actuar con lealtad, responsabilidad, buena fe y sigilo profesional durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
15. Las demás necesarias para el buen y correcto desarrollo del objeto contractual y las que se le asignen por el ordenador del gasto y/o supervisor.

1.2.9 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyo a la Divulgación de la información institucional dirigida a la ciudadanía, por intermedio de los medios de comunicación.
2. Canalizar las informaciones de las actividades del Honorable Concejo Municipal a través de los medios de comunicación para que la ciudadanía reciba datos veraces de la gestión.
3. Facilitar a los medios de comunicación el libre acceso a las fuentes de información del Honorable Concejo Municipal.
4. Apoyar los procesos de comunicación y cargue de información relacionada con el cumplimiento de la página web del Honorable Concejo Municipal.
5. Apoyo a la Coordinación para la realización de ruedas de prensa cuando las requieran los Honorables Concejales del Municipio.
6. Coordinar la programación de la cesiones que se van a publicar.
7. Organizar y publicar documentaciones graficas, audiovisuales y por escrito (también en forma digital) de las diversas actividades que realice el Honorable Concejo Municipal, que estarán disponibles al público en general.
8. Hacer seguimiento a informaciones de los medios de prensa digital, escrita, radial y televisiva, encuestas o sugerencias de la ciudadanía a fin de que los mismos estén a conocimiento de las autoridades del Honorable Concejo Municipal.

	9. Apoyo para la implementación de los lineamientos y criterios básicos en materia de comunicaciones (plan de medios - Branding e informaciones generadas del Honorable Concejo Municipal. 10. Brindar asesoría para la creación de estrategias de comunicación relacionadas con la información. 11. Apoyo a la promoción y capacitación permanente en materia de comunicación institucional y manejo de la información pública a través de redes sociales. 12. Coordinar con las dependencias – secretaria – presidente los cronogramas de apoyo para todas las actividades referentes a la institución y los eventos realizados que requieran cobertura y publicación en redes sociales y medios de comunicación. 13. Apoyo para la creación de estrategias de comunicación informativa y organizacional, así como las actividades de divulgación de los planes, programas, proyectos y acciones del Honorable Concejo Municipal. 14. Apoyo a la Gestión de atención y acatamiento del conjunto de conductas y normas protocolarias dentro de las relaciones oficiales en los ámbitos social, laboral, académico, cultural y militar, que deban atenderse en los eventos y actos que cuenten con la participación del Honorable Concejo Municipal, para garantizar la buena imagen institucional. 15. Apoyar las diferentes actividades que se realicen con el propósito difundir la información institucional. 16. Realizar técnicamente el proceso de tramite de documentos de archivo, Ley de archivísticas vigente. 17. instalar físicamente los documentos de archivo en las unidades de conservación e instalación de acuerdo con las normas archivísticas. 18. Todas las demás que requiera el supervisor de acuerdo con la naturaleza del contrato. **2.2.10. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el concejo mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento

	y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al concejo, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
5) VALOR	**DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000,00) M/CTE.**
6). FORMA DE PAGO.	La suma total de: **DOCE MILLONES DE PESOS (12.000.000,00) M/CTE.** pagaderos de la siguiente manera: CINCO (05) mensualidades vencidas cada una por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) M/CTE.**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para cada pago se requiere, previa presentación de informes de actividades ejecutadas cuenta de cobro e informe de supervisión, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para el pago final, la Entidad Contratante, Supervisor y Contratista deberán suscribir la correspondiente acta de recibo final y satisfacción de cumplimiento, una vez finalizado el plazo de ejecución establecido en el contrato. **NOTA 1**: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva. **NOTA 2**: los cuales se encuentran debidamente soportados en la Disponibilidad Presupuestal No.003 del 16 de enero de 2026, expedida por la Jefe de Presupuesto del H. Concejo Municipal de Chaparral para la vigencia 2026.
7). APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	El Honorable Concejo Municipal, pagara al Contratista el valor del presente contrato con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Expedido por la Secretaria con funciones de pagadora del Concejo Municipal.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Número</th><th>Fecha</th><th>Código</th><th>Valor</th><th>Valor afectado</th></tr>
<tr><td>003</td><td>16/01/2026</td><td>2.1.2.02.02.009.1.1. Honorarios Profesionales indirectos</td><td>$12.000.000,00</td><td>$12.000.000,000</td></tr>
</table>
El Presente contrato esta sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
</td></tr>
<tr><td>8). GARANTIAS</td><td>De acuerdo a lo preceptuado por el decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios, no requiere constitución de garantías, y por tanto El Honorable Concejo Municipal ha determinado no recurrir a las mismas, teniendo en cuenta que los pagos a realizar al contratista se encuentran supeditados a la precepción de informe de gestión y supervisión que dan cuenta los cumplimientos del objeto contractual.

No obstante, el contratista se obliga a indemnizar al Honorable concejo Municipal del Municipio de Chaparral Tolima con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en relaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá a la entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>9). CLAUSULA EXCEPCIONALES.</td><td>Honorable concejo Municipal del Municipio de chaparral Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar únicamente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legales establecidos, puede ser declarada por el Honorable Concejo Municipal, cuando exista un procedimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato.</td></tr>
<tr><td>10). CAUSALES DE TERMINACIÓN</td><td>El contrato se terminará por las siguientes causales: 1. Por acuerdo común entre las partes. 2. Por el vencimiento del plazo.</td></tr>
</table>

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	3. Cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Tolima, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio del Tolima, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Liquidación: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. No obstante, al finalizar las actividades se suscribirá un acta que haga sus veces cuando el Honorable concejo Municipal lo considere pertinente, sobre todo en el evento en que se presente alguna diferencia o controversia entre las partes que les impida declararse a paz y salvo.
11). MULTAS	En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Honorable Concejo Municipal DE CHAPARRAL TOLIMA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato. En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista y en

	ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada El procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o complemente. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquier otra obligación. La tasación de las multas será realizada por el respectivo Supervisor y se impondrá de manera proporcional a cada obligación incumplida.
12). CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA, a título de indemnización - Cláusula Penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHAPARRAL TOLIMA, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13). DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1 Los estudios previos. 24.2 La propuesta presentada por el Contratista. 24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales 24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
14). DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO.	1. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente. 2. Formato único de hoja de vida impreso directamente del portal web del SIGEP II firmada 3. Declaración de bienes y rentas impreso directamente del portal web del SIGEP II firmada 4. Declaración juramentada 311/96. 5. Declaración de inhabilidad e incompatibilidad. 6. Certificado de antecedentes contravencionales 7. Certificado de antecedentes judiciales 8. Certificado de antecedentes disciplinarios 9. Certificado de antecedentes fiscales 10. Copia de la cédula de ciudadanía

	11. Documento de definición de situación militar y/o fotocopia libreta militar menores de 50 años (*si aplica*) **12.** Fotocopia Licencia de Conducción (*si aplica*) **13.** Fotocopia tarjeta profesional (*si aplica*) **14.** Certificación de vigencia de la tarjeta profesional (expedición 30 días) (*si aplica*) **15.** Antecedentes disciplinarios para profesionales (expedición 30 días) (*si aplica*) **16.** Soportes certificados de estudio relacionados en la Hoja de Vida. **17.** Soportes de experiencia laboral relacionadas en la Hoja de Vida. **18.** Certificado de afiliación como cotizante, activo e independiente de la EPS. **19.** Certificado de afiliación como cotizante, activo e independiente pensión. **20.** Certificado de medico ocupacional (máximo 3 años de vigencia) **21.** Rut (actualizado) **22.** Certificación cuenta bancaria.
15). REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere el perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y la acreditación del Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al seguro social integral. Para su ejecución, es decir, para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la aprobación de las garantías constituidas cuando a ello haya lugar y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría del Honorable concejo Municipal, Adicionalmente se requiere la cobertura de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
16). DECLARACIONES	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tiene la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA) a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentre en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses. 5. Está en paz y salvo con sus obligaciones y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
17). CESIONES	El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la

	autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA). Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA), está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA). de la misma y solicitar su consentimiento.
18). SUPERVISIÓN	La supervisión de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del Primer vicepresidente HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA)., quien ejercerá las actividades señaladas en el Estudio Previo.
19). CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
20). INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	El Contratista es una entidad independiente del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA)., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA)., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
21). MODIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:
22). LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	CONTRATISTA
Nombre: **OSCAR EMILIO CRIOLLO GAITAN** Dirección: Cra. 9 con calle 9 esquina segundo piso. Ciudad: Chaparral, Tolima Teléfono: 3213738630 Correo electrónico:	Nombre: **MARIA FERNANDA FALLA MARIN** Dirección: Calle 15 # 1 - 40 Barrio Obrero. Ciudad: Chaparral, Tolima Teléfono: 3223615509

	secretaria@concejodechaparraltolima.gov.co	Correo electrónico: fallamarin@gmail.com
23). APROBACIÓN.	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar para el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA)., con las características señaladas en el Estudio Previo. En todo caso, se fija como domicilio contractual para todos los efectos, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL (TOLIMA).	
24). APROBACIÓN	El presente documento se entiende firmado por las partes con la aprobación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II	

En constancia, se firma el presente contrato en el municipio de Chaparral – Tolima, a los veintitrés (23) día del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

RESPONSABLES

Firma:

Nombre: OSCAR EMILIO CRIOLLO GAITAN.
Cargo: presidente Concejo Municipal Ordenador de Gasto

MARIA FERNANDA FALLA MARIN

Contratista

HENRY VASQUEZ
Primer vicepresidente
Supervisor

Funcionario	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Revisado por:	OSCAR EMILIO CRIOLLO GAITAN.	***Presidente***	x	**23/01/2026**
Elaborado por:	LILIANA OYOLA VEGA	***Contratista Externa***	x	**23/01/2026**

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del responsable.